

~~000115~~

000000

SOBRE 2 – OFERTA ECONOMICA

~~000116~~
000001

FORMATO 4. PROPUESTA ECONOMICA

FORMATO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

000117
000002

Bogotá D.C, 04 de octubre 2019.

Señores

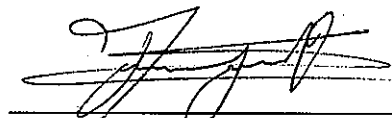
EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO CASA DIGNA VIDA DIGNA (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.)

Bogotá D.C.

Presento a continuación mi propuesta económica en pesos colombianos, la cual incluye IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, que le apliquen.

CONVOCATORIA N° 2019-I-031-SOLEDAD		
<p>OBJETO: "LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO".</p>		
PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) en pesos	PE	\$ 859.037.851
PORCENTAJE DE DESCUENTO (PD) en porcentaje	PD	3,75%
VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	VPEE= PE x	\$ 826.823.932
	(100%PD)/100%	
DESCUENTO EXPRESADO en pesos	PE-VPEE	\$ 32.213.919

VALOR DE LA PROPUESTA PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA (VPEE) en pesos	\$	826.823.932
---	----	-------------



CONSORCIO MORADA SOLEDAD 2019
ALVARO JAVIER BOTERO RAIGOZA
C.C. 1.094.925.734

Todos los valores de la propuesta deberán estar ajustados al peso sin centavos, caso contrario la entidad procederá a ajustar el valor que no lo este, redondeándolo por exceso o por defecto al peso.

Nota: El proponente NO deberá exceder los valores mínimo y máximo de los valores de la evaluación económica establecidos dentro de los términos de referencia, para el **valor de la propuesta para evaluación económica (VPEE) en pesos**

~~000118~~

000003

**FORMATO 9. APOYO A LA INDUSTRIA
NACIONAL**

FORMATO 9 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del factor referido a los servicios en apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen de los servicios ofrecidos, así:

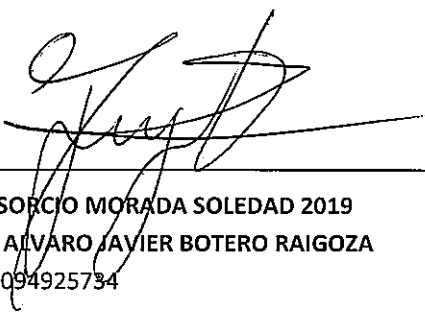
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen del Servicio	Selección (X)
NACIONAL: Oferto los servicios nacionales	X
EXTRANJERO: Oferto los servicios de origen extranjero	

En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la CONVOCATORIA N° 2019-I-031-SOLEDAD, so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Nota: En caso de incluir dentro de mi oferta servicios con incorporación de componente nacional, garantizo que no disminuiré el porcentaje de incorporación en la ejecución del contrato.

Atentamente,

Dada en Bogotá D.C a los (25) veinticinco días del mes de septiembre de 2019


 CONSORCIO MORADA SOLEDAD 2019
 R/L : ALVARO JAVIER BOTERO RAIGOZA
 C.C 1094925734

**FORMATO 10. OFRECER UN DIRECTOR DE
INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON
MAYOR DEDICACIÓN AL MÍNIMO
ESPECÍFICO**

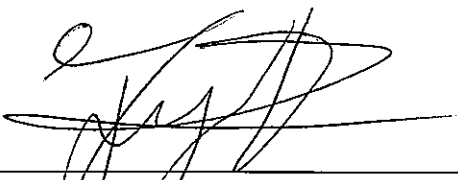
**FORMATO 10 OFRECER UN DIRECTOR DE INTERVENTORIA PARA LA FASE 2 CON MAYOR DEDICACIÓN AL
MÍNIMO ESPECÍFICO**

Para efectos de la evaluación del factor referido a ofrecer un director de interventoría para la FASE 2 con mayor dedicación al mínimo específico, me permito indicar que en el marco de la ejecución de la FASE 2 del contrato, me comprometo a ofrecer un director con una mayor dedicación, así:

FACTOR DE CALIFICACION	MARCAR CON UNA X
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 45% para Fase 2 (Ejecución de obra)	
Ofrecer un director de proyecto con dedicación mínima adicional del 50% para Fase 2 (Ejecución de obra)	X

Nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios de la **CONVOCATORIA N° 2019-I-031-SOLEDAD** so pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Dada en Bogotá D.C a los (25) veinticinco días del mes de septiembre de 2019



CONSORCIO MORADA SOLEDAD 2019
R/L : ALVARO JAVIER BOTERO RAIGOZA
C.C 1094923734

FORMATO 3a : EXPERIENCIA ADICIONAL

000008

FORMATO 3a
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE PARA CALIFICAR LA OFERTA

OBJETO:		"LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA "ELABORACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN Y DIAGNÓSTICOS DE LAS VIVIENDAS DE LOS HOGARES HABILITADOS POR FONVIVIENDA, PARA LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA; Y LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PRODUCTO DE DICHOS DIAGNÓSTICOS, EN LAS ZONAS PRIORIZADAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO".					
PROPONENTE: CONSORCIO MORADA SOLEDAD 2019							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:						LORENZO OROZCO PABON NIT. 72095544	
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA CALIFICAR LA OFERTA							
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:						LORENZO OROZCO PABON NIT. 72095544	
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
			SMLLV		INICIO		
08 de 2012	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo del convenio de gerencias integrales celebrado con el Banco Agrario, el departamento del Magdalena y la Corporación el Minuto de Dios, que tiene por objeto los mejoramientos de hasta 1432 viviendas a reparar en las zonas rurales del municipio de Pueblo Viejo, en cargándose de supervisar, asesorar y acompañar en los procesos constructivos a la Corporación El Minuto de Dios	Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para el desarrollo del convenio de gerencias integrales los mejoramientos de hasta 1389 viviendas a reparar en las zonas rurales del municipio de Pueblo Viejo, en cargándose de supervisar, asesorar y acompañar en los procesos constructivos a la Corporación El Minuto de Dios	294,123875	CORPORACION EL MINUTO DE DIOS	27/04/2012	30/07/2012	100%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia, se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.


CONSORCIO MORADA SOLEDAD 2019
 ALVARO JAVIER BOTERO RAIGOZA
 C.C. 1.094.925.734 de Armenia

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 08/2012 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS Y LORENZO OROZCO PABON

Entre los suscritos a saber, **ERNESTO PELÁEZ TORO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.313.485 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., reconocida mediante Resolución No. 2527 de 14 de agosto de 1.958 expedida por el Ministerio de Justicia de Colombia, con Número de Identificación Tributaria N.I.T. 860.010.371-0, quien para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE** por un lado y por la otra, **LORENZO OROZCO PABON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.095.544, actuando en nombre propio quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 08/2012** que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se compromete a realizar la Interventoría TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA para el desarrollo del convenio de gerencias integrales celebrado con el Banco Agrario, el departamento del Magdalena y La Corporación el Minuto de Dios, que tiene por objeto los mejoramientos de hasta 1432 viviendas a reparar en las zonas rurales del municipio de Pueblo Viejo, encargándose de supervisar, asesorar y acompañar en los procesos constructivos a la Corporación El Minuto de Dios.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.- El valor total del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$171.840.000.00)** a razón hasta de \$ **2.400.000.00**, incluido IVA por obra ejecutada sobre el 5% de **hasta \$ 120.000.00** por cada intervención.

PARAGRAFO PRIMERO: La Corporación El Minuto de Dios sólo pagará las supervisiones efectivamente realizadas dentro del plazo contractual, que incluyan informe de interventoría.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos derivados de la ejecución; entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del Interventor, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Interventor para la ejecución de este contrato, por consiguiente, **EL CONTRATANTE** no reconocerá valor alguno por reajustes efectuados por el Interventor en lo concerniente a costos, gastos, actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de presentación de su propuesta (Anexo).

PARAGRAFO TERCERO: El valor del presente contrato incluye el acompañamiento al **CONTRATANTE**, en la liquidación de los contratos de obra, independiente del hecho que esta se produzca por fuera del plazo pactado en el presente contrato, sin que este hecho signifique un mayor valor del contrato.

PARAGRAFO CUARTO: El valor final del contrato resultará de la suma de las supervisiones efectivamente realizadas.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE pagará AL INTERVENTOR el valor total del Contrato de la siguiente forma: 1) Un primer pago correspondiente al (20%) por ciento del valor del contrato, equivalente a la suma de treinta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil pesos (\$34.368.000.00) en calidad de anticipo. 2) el (70%) por ciento del valor del contrato, mediante pagos parciales según el avance de la obra y con el previo cumplimiento de unos CRONOGRAMAS DE OBRA. 3) Y un (10%) por ciento restante para la finalización de obra contra liquidación; que deberán estar supervigilados por parte de la Corporación El Minuto de Dios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de Julio de 2012, contados a partir de la firma del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL INTERVENTOR no aceptará al contratista de obra como justificación de prórrogas las relativas al lugar de la obra, tales como las condiciones climáticas y ambientales, de orden público, transporte de materiales y todas aquellas relacionadas con las condiciones de ejecución señaladas en las reglas de participación, por cuanto el contratista de obra asumió tales riesgos con la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD.- EI INTERVENTOR ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: INFORMES Y PRODUCTOS.- EL INTERVENTOR debe presentar, además de los que le solicite el coordinador del proyecto, los siguientes informes: 1) Informe Semanal: La Interventoría presentará semanalmente a EL CONTRATANTE, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado, además incluirá lo programado para la semana siguiente. Así mismo, incluirá el respectivo registro fotográfico. 2) Informes mensuales de ejecución incluyendo el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, equipos suministrados e instalados Registro fotográfico, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas; fotocopia de la bitácora o libro de obra, resumen de las actividades realizadas en el mes y actualización del programa de ejecución de obra. 3) Informe final de ejecución incluyendo la revisión de los planos record de obra, el manual de mantenimiento que debe entregar el Contratista de Obra, copia de la bitácora de obra, registro fotográfico definitivo, resultado de los ensayos de laboratorio y demás pruebas, resumen final de actividades y cantidades de obra ejecutadas equipos suministrados e instalados, con el correspondiente informe financiero, cronograma final del proyecto en el cual se muestre todas las incidencias del mismo, pólizas y garantías de los equipos instalados, certificación del banco en que se manejó el anticipo del Interventor, donde se certifique que la cuenta se encuentra liquidada; y reporte de excedentes financieros generados, si los hubo..

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR. Son obligaciones del INTERVENTOR las siguientes:

- a) Velar por el efectivo cumplimiento de las normas técnicas para la ejecución de las obras del contrato a intervenir.

- b) Velar por que el contratista de las obras cumpla con todos y cada uno de los compromisos contractuales adquiridos en la ejecución de las obras.
- c) Aprobar las obras ejecutadas por el contratista, de acuerdo a los diseños y especificaciones aprobadas con anterioridad.
- d) Verificar que el contratista ejecute las obras ajustadas a las normas de orden Nacional y Municipal que rigen la materia.
- e) Velar por que el contratista cumpla con todas las exigencias de protección del personal en cuanto a seguridad Industrial y salud ocupacional durante la ejecución de las obras.
- f) Velar porque el contratista utilice los materiales requeridos y exigidos y que estos cumplan con la calidad garantizando la buena ejecución de los trabajos a realizar.
- g) Velar por que el contratista cumpla con todas las exigencias en cuanto al pago de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales que exigen las normas legales actuales.
- h) El Interventor deberá contar con todo los conocimientos técnicos necesarios de tal manera que pueda resolver todas las dudas y consultas del contratista de las obras durante la ejecución del contrato.
- i) Elaborar las actas e informes correspondientes y exigidos por la Corporación Minuto de Dios durante la ejecución de las obras.
- j) Informar a la Coordinación de la Corporación Minuto de Dios acerca de todos aquellos eventos negativos que considere importantes y que puedan llegar a afectar el normal desarrollo de las obras.
- k) Realizar el debido seguimiento técnico a las obras, controlando los avances del contrato de obra de acuerdo al cronograma establecido.
- l) En el evento de cualquier incumplimiento por parte del contratista de obra el interventor debe informar al contratante o hacer lo pertinente ante las aseguradoras, dejando por escrito todas las evidencias posibles que soporten tan incumplimiento.
- m) Avalar las suspensiones que se susciten por fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución de las obras. De igual forma lo realizará en caso de prorrogas o adiciones o contratos.
- n) Verificar la calidad de materiales utilizados en la realización de las obras y realizar informes extraordinarios que se requieran en caso de incumplimientos por parte de los contratistas.
- o) Las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIONES, PRORROGAS Y ADICIONES.- De común acuerdo las partes, podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el

tiempo de suspensión. La ejecución del contrato, o de las obligaciones del mismo que fueron suspendidas, deberá reanudarse al finalizar el plazo estimado de suspensión, salvo que no hayan desaparecido las circunstancias que dieron lugar a la misma de lo cual se dejará constancia en acta a través de la cual se prorrogará el término de la suspensión.

PARÁGRAFO 1.- De otra parte y sin perjuicio de la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias previstas en este contrato, **EL CONTRATANTE** podrá ordenar la suspensión total o parcial del mismo, por las causas que se mencionan a continuación, las cuales se consideran totalmente imputables al **INTERVENTOR**: **1)** Cuando el objeto del contrato no se esté ejecutando con sujeción a las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. **2)** Por infracción a las normas de seguridad aplicables. **3)** Igualmente habrá lugar a la suspensión del plazo de ejecución del presente contrato cuando se suspenda la ejecución de uno cualquiera del proyecto objeto de Interventoría, caso en el cual las partes de mutuo acuerdo fijarán los efectos económicos de la suspensión.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Con la suscripción del presente contrato **EL INTERVENTOR** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para terminar anticipadamente el presente contrato mediante oficio escrito que se comunicará al **INTERVENTOR**, en los siguientes eventos: **1)** Cuando la situación de orden público lo imponga. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **INTERVENTOR**, o de una de las personas jurídicas que lo integren. **3)** Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **INTERVENTOR**, o de una de las personas que lo integren. **4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **INTERVENTOR**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **5)** Cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Esta causal de terminación se podrá enervar mediante el pago, por parte del **INTERVENTOR**, de los recursos dejados de cubrir, incrementados con los correspondientes intereses de mora, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de que existe la mencionada causal de terminación. **6)** Cuando el **INTERVENTOR**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **EL CONTRATANTE** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **7)** Cuando durante la ejecución del contrato se compruebe que el **INTERVENTOR** aportó documentación y/o información inexacta con la cual obtuvo la aceptación de la propuesta presentada. **8)** Cuando el **INTERVENTOR**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del contrato. **9)** Cuando del incumplimiento de obligaciones del **INTERVENTOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato. **10)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **INTERVENTOR** no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. **11)** Cuando el **INTERVENTOR** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. **12)** Cuando el **INTERVENTOR** ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO.- Así mismo las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la comunicación respectiva en los casos en que haya lugar, y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que

motivaron la misma, igualmente el **INTERVENTOR** tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, servicios o suministros recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el **INTERVENTOR** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.- Será efectuada por la persona que sea designado por el Gerente General de la CMD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTA.- En caso de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** cancelará a **EL CONTRATANTE** por cada día de retraso, el 1.0 % del valor total del contrato, sin exceder el 10% del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al interventor por **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de dar cumplimiento a la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** verificará semanalmente el cumplimiento del Programa de Trabajo ofrecido por **EL INTERVENTOR** en la propuesta presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para efectos de que **EL INTERVENTOR** cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que **EL CONTRATANTE** lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al interventor dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO.- **EL INTERVENTOR** autoriza que **EL CONTRATANTE** descuenta de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula de Multa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL INTERVENTOR**, **EL CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda solicitar al **INTERVENTOR** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

PARÁGRAFO.- **EL INTERVENTOR** autoriza que **EL CONTRATANTE** descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA.- Una vez suscrito el contrato, **EL INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del **CONTRATANTE** una póliza que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento del contrato**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a su duración y tres (3) meses más. 2) **Calidad de la interventoría** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir a partir del recibo a satisfacción del informe final de interventoría. 3) **Pago de salarios** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de tres (3) años contados a partir a partir de la suscripción del presente contrato. 4) **Correcto manejo del anticipo** equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y por el término de duración del contrato.

PARÁGRAFO: El amparo señalado en el numeral segundo de esta cláusula, deberá constituirse simultáneamente con el recibo de la obra y su aprobación será condición para que se suscriba el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA: De acuerdo con el artículo segundo (2º) de la Ley 50 de 1990, la prestación del servicio a que hace referencia este contrato, implica únicamente la subordinación propia del cumplimiento de la labor contratada, y de ninguna manera, esta subordinación configura una relación de carácter laboral. Por tanto, **EL INTERVENTOR** no tendrá derecho a la cancelación de prestaciones sociales por parte del **CONTRATANTE**, ya que en virtud de este contrato, recibe remuneración de carácter civil. **EL INTERVENTOR** actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente contrato, y no será agente ni mandatario o representante de la **CORPORACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, ni la obligará frente a terceros. Por consiguiente, como único empleador de los trabajadores que ocupe en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá cumplir con todos los pagos que se originen por dichos actos, asumiendo sus propios riesgos y utilizando sus medios y recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.- Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato Que de manera libre y espontánea manifiesta que renuncia a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de **EL CONTRATANTE** como resultado de la ejecución y liquidación del mismo.

PARÁGRAFO.- EL INTERVENTOR manifiesta con la firma del presente contrato que conoce detalladamente y que ha hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato demande, y en consecuencia manifiesta que asume los resultados económicos de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO. EL INTERVENTOR solo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**. Sin embargo, para la ejecución parcial del objeto contratado, **EL INTERVENTOR** podrá celebrar todo-tipo de subcontratos, cumpliendo con todas las normas legales y técnicas a las que hubiere lugar (pólizas, afiliaciones, etc.). En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que los mismos se entienden celebrados sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL INTERVENTOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIÓN RESOLUTORIA. En el presente contrato va envuelta la condición resolutoria, en caso de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado en este documento. No obstante **EL CONTRATANTE** podrá pedir a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de los perjuicios que llegaren a causarse con el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación del presente contrato:

1. Por Mutuo acuerdo de las partes.

2. Por el vencimiento del término de duración.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes intervinientes.
4. Por terminación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
5. Por las causales señaladas en la ley.
6. Por la extinción de los recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes eventos:

1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista.
4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
6. Por interdicción judicial del contratista.
7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le de a la información.
8. Por mutuo consentimiento.
9. Por las demás causales señaladas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. RECÚRSOS. Este contrato se financiará con recursos provenientes del convenio de gerencias integrales celebrado entre el Banco Agrario, el departamento del Magdalena y la Corporación El Minuto de Dios.


CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción, y para su ejecución se requiere la aprobación por parte **DEL CONTRATANTE** de las garantías presentadas por **EL PROVEEDOR**.


Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2012.

EL CONTRATANTE


ERNESTO PELÁEZ TORO
Gerente General

EL INTERVENTOR


LORENZO OROZCO PABON
C.C. 72.095.544


	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	CÓDIGO: JU-FT-03
		PÁGINA: 2 DE 5
		VERSIÓN: 001
OBJETO CONTRATADO	Realizar la interventoría TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA para el desarrollo del convenio de gerencias integrales celebrado con el Banco Agrario, el departamento del Magdalena y La Corporación El Minuto De Dios, que tiene por objeto los mejoramientos de hasta mil cuatrocientos treinta y dos (1432) viviendas a reparar en las zonas rurales del municipio de Pueblo Viejo, encargándose de supervisar, asesorar y acompañar en los procesos constructivos a la Corporación El Minuto De Dios.	
ADICIONES AL OBJETO CONTRACTUAL	N/A	
OBJETO FINAL CONTRATADO	Realizar la interventoría TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA para el desarrollo del convenio de gerencias integrales celebrado con el Banco Agrario, el departamento del Magdalena y La Corporación El Minuto De Dios, que tiene por objeto los mejoramientos de hasta mil trescientos ochenta y nueve (1389) viviendas a reparar en las zonas rurales del municipio de Pueblo Viejo, encargándose de supervisar, asesorar y acompañar en los procesos constructivos a la Corporación El Minuto De Dios.	
No DE REPARACIONES CONTRATADAS	1432	
No DE REPARACIONES EJECUTADAS	1389	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	30 de marzo de 2013 según otrosí No. 3	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 171.840.000 ✓	
VALOR AJUSTADO OTROSI No 3	\$ 166.680.000 ✓	
VALOR ADICION OTROSI	N/A	
VALOR DEFINITIVO DE EJECUCION REAL ANTES DE IMPUESTOS	\$ 159.326.354 ✓	
VALOR MULTA (si aplica)	N/A	
VALOR TOTAL NO EJECUTADO	\$ 7.353.646 ✓	
PAGOS REALIZADOS ANTES DE LIQUIDAR SIN AMORTIZACION Y ANTES DE IMPUESTOS	\$ 140.169.137 ✓	
AMORTIZACION REALIZADA A LA FECHA ANTES DE LIQUIDAR	\$ 34.368.000 ✓	
SALDO POR AMORTIZAR A FAVOR DE LA CMD (si aplica)	\$ 0	
VALOR GASTOS REEMBOLSABLES (si aplica)	N/A	
VALOR OTROS (especificar, si aplica)	N/A	
TOTAL DEFINITIVO A PAGAR ANTES DE IMPUESTOS	\$ 19.157.217 ✓	
ELABORÓ: Divert Jose Cucunubá Arzuaga.	REVISÓ:	APROBÓ:
CARGO: Coordinador Técnico Regional	CARGO:	CARGO:
FECHA DE ELABORACION: 13 de Agosto de 2014	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	CÓDIGO: JU-FT-03
		PÁGINA: 3 DE 5
		VERSIÓN: 001

CLAÚSULA: SEGUNDA – INFORME FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el informe final de ejecución financiera del contrato y los soportes remitidos por la Gerencia de Vivienda; la Gerencia Financiera de la Corporación el Minuto de Dios avala dicha información y así las partes están de acuerdo en aceptar el balance remitido por la Gerencia de Vivienda que se presenta a continuación:

BALANCE DEL CONTRATO CO 08/2012					
VALOR CONTRATO INICIAL	\$ 171.840.000,00				
VALOR CONTRATO AJUSTADO OTROSI No 3	\$ 166.680.000				
VALOR ANTICIPO	\$ 34.368.000				
VALOR ADICIONADO	N/A				
VALOR ANTICIPO ADICIÓN	N/A				
VALOR FINAL EJECUTADO	\$ 159.326.354				
DESCRIPCION	No FACTURA	FECHA DE FACTURA	VALOR TOTAL DEL ACTA	AMORTIZACION ANTICIPO	VALOR A PAGAR ANTES DE IMPUESTO
ANTICIPO 20%					
CORTE No 01 – Zona 6	035	16/10/2012	16.710.208	3.342.042	13.368.167
CORTE No 01 – Zona 7	036	16/10/2012	13.105.275	2.621.055	10.484.220
CORTE No 01 – Zona 8	037	22/11/2012	5.414.051	1.082.810	4.331.240
CORTE No 02 – Zona 6	038	11/12/2012	9.891.537	1.978.307	7.913.230
CORTE No 02 – Zona 8	041	11/12/2012	14.204.216	2.840.843	11.363.373
CORTE No 02 – Zona 7	043	11/12/2012	9.672.385	1.934.477	7.737.908
CORTE No 02 – Zona 7	044	25/01/2013	7.297.248	1.459.450	5.837.798
CORTE No 03 – Zona 8	045	25/01/2013	10.401.015	2.080.203	8.320.812
CORTE No 03 – Zona 6	046	22/02/2013	10.987.863	2.197.573	8.790.291
CORTE No 04 – Zona 6	047	22/02/2013	8.095.967	1.619.193	6.476.774
CORTE No 05 – Zona 6	056	22/02/2013	8.032.911	1.606.582	6.426.328
CORTE No 06 – Zona 6	057	22/02/2013	11.635.425	2.327.085	9.308.340
CORTE No 03 – Zona 7	058	13/03/2013	5.654.039	1.130.808	4.523.231
CORTE No 04 – Zona 7	059	13/03/2013	7.671.218	1.534.244	6.136.974
CORTE No 04 – Zona 8	060	13/03/2013	2.827.673	565.535	2.262.138
CORTE No 05 – Zona 8	061	13/03/2013	2.960.498	592.100	2.368.398

ELABORÓ: Divert Jose Cucunubá Arzuaga.	REVISÓ:	APROBÓ:
CARGO: Coordinador Técnico Regional	CARGO:	CARGO:
FECHA DE ELABORACION: 13 de Agosto de 2014	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO				CÓDIGO: JU-FT-03	
					PÁGINA: 4 DE 5	
					VERSIÓN: 001	
CORTE No 07 – Zona 6	083	24/04/2014	716.029	0	716.029	
CORTE No 06 – Zona 8	084	24/04/2014	6.282.444	5.455.694	826.750	
CORTE No 05 – Zona 7	085	24/04/2014	7.766.354	0	7.766.354	
TOTAL PAGADO ANTES DE IMPUESTOS			159.326.354	34.368.000	124.958.355	
SALDO POR AMORTIZAR A FAVOR DE LA CMD (si aplica)					0,00	
TOTAL DEFINITIVO A PAGAR ANTES DE IMPUESTOS	060 – 061 - 083 – 083 - Saldo 057				\$ 19.157.217	

CLAÚSULA: TERCERA - ESTADO FINAL DE GARANTÍAS Y VIGENCIAS: De acuerdo con la CLAUSULA DECIMA TERCERA del contrato No. 08 de 2012, que se liquida mediante la presente acta, las partes hacen constar que se otorgaron, aprobaron las garantías contractuales que se relacionan a continuación:

CONTROL DE PÓLIZAS

PÓLIZAS.

1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. BO 2045984
2. ENTIDAD ASEGURADORA: Liberty Seguros S.A.

DETALLE DE GARANTÍAS

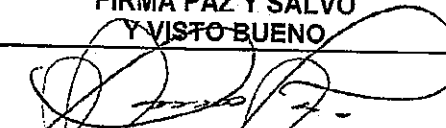
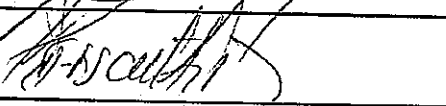

AMPARO	FECHAS		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
ANTICIPO	30/ABR/2012	30/JUN/2013	\$ 33.336.000,00
CUMPLIMIENTO	30/ABR/2012	30/SEP/2013	\$ 33.336.000,00
CALIDAD DE LA INTERVENTORÍA	28/JUN/2013	29/MAY/2017	\$ 33.336.000,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	30/ABR/2012	31/MAR/2016	\$ 33.336.000,00

CLAÚSULA: CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el cuadro de relación de cantidades finales de obra, el informe de supervisión del contrato, el informe financiero de ejecución del contrato, el estado final de pólizas y vigencias de calidad de la obra y cumplimiento, el balance final de obra ejecutada, el balance de liquidación y el acto de declaratoria de incumplimiento del contrato.

ELABORÓ: Divert Jose Cucunubá Arzuaga.	REVISÓ:	APROBÓ:
CARGO: Coordinador Técnico Regional	CARGO:	CARGO:
FECHA DE ELABORACION: 13 de Agosto de 2014	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN:

	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	CÓDIGO: JU-FT-03
		PÁGINA: 5 DE 5
		VERSIÓN: 001

PARÁGRAFO: Certificación de paz y salvo y visto bueno para firma del Acta, de las Áreas de Gestión relacionadas con el contrato.


ÁREA	RESPONSABLE	FIRMA PAZ Y SALVO Y VISTO BUENO
Director Nacional De Convenios	Javier Mauricio Mora Chitiva.	
Gerencia Financiera	Elvira Patricia Piscioti Rojas.	
Secretaría General	Cristina Santos Díaz.	

CLAÚSULA: QUINTA - PAZ Y SALVO: Las partes se declaran estar a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato N° 08 de 2013 y el interventor renuncia a cualquier clase de reclamaciones y acciones legales o judiciales futuras en contra de la CORPORACIÓN y asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que puedan surgir por motivos imputables al contratista de acuerdo a lo establecido en el contrato en referencia.


CLAÚSULA: SEXTA - NOTIFICACIONES: EL INTERVENTOR en la Calle 48C N° 68 Sur Ciudadela Veintinueve De Julio, Barranquilla, Cel. 310 2896244, e mail: lorenop0251@hotmail.com y la CONTRATANTE en la calle 81 A No. 73 A- 22, teléfono 5874444. Correo electrónico www.minutodedios.org.

CLAÚSULA: SEPTIMA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, indicándose que el anterior recibo de obra, no exime al contratista de cualquier responsabilidad sobre daños o desperfectos que aparecieren en la obra debido a calidades o desperfectos no detectados.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 13 días del mes de Agosto de 2014, por los que en ella intervinieron.


JUAN CARLOS SOLER PEÑUELA
 Gerente General


LORENZO OROZCO PABÓN
 Contratista


JAVIER MAURICIO MORA CHITIVA
 Director Nacional de Convenios

ELABORÓ: Divert Jose Cucunubá Arzuaga.	REVISÓ:	APROBÓ:
CARGO: Coordinador Técnico Regional	CARGO:	CARGO:
FECHA DE ELABORACION: 13 de Agosto de 2014	FECHA DE REVISIÓN:	FECHA DE APROBACIÓN: